

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT

1. DECLARACIÓN GENERAL

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., en cumplimiento de su compromiso institucional con la legalidad, la transparencia, la ética empresarial y la prevención de riesgos asociados a actividades ilícitas, adopta la presente Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

La presente Política establece los lineamientos generales para la adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM, definiendo los principios, directrices y responsabilidades que deben ser observados por los órganos de administración, dirección, control, colaboradores, contratistas, proveedores, usuarios y demás contrapartes vinculadas con la organización.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. reconoce que la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva constituye una responsabilidad institucional que involucra a todos los niveles de la organización y que forma parte integral de su modelo de gobierno corporativo y gestión empresarial.

En consecuencia, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. desarrollará sus actividades bajo un enfoque basado en riesgos, promoviendo el conocimiento de sus contrapartes, la aplicación de controles preventivos, la debida diligencia, la transparencia en sus operaciones y el cumplimiento de la normatividad vigente emitida por las autoridades competentes.

La implementación y fortalecimiento del SARLAFT permitirá a CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. prevenir que sus servicios, instalaciones, recursos, procesos y relaciones comerciales sean utilizados como instrumento para facilitar actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2. OBJETIVO

Establecer los principios, lineamientos y directrices que orientan la administración del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) en CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., con el propósito de prevenir, identificar, controlar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en el desarrollo de sus actividades y operaciones.

La presente Política busca fortalecer una cultura organizacional basada en la legalidad, transparencia, ética y cumplimiento normativo, promoviendo la adecuada gestión del riesgo mediante el conocimiento de las contrapartes, la aplicación de controles preventivos y la implementación de medidas proporcionales al nivel de riesgo identificado.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

Asimismo, establece el marco general de actuación que deberán observar los órganos de administración, dirección, control, colaboradores, contratistas, proveedores y demás contrapartes vinculadas con CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., contribuyendo a proteger su reputación, sostenibilidad y continuidad operacional.

3. MARCO LEGAL

La presente Política se fundamenta en el marco normativo colombiano aplicable a la prevención y administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como en las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y los estándares internacionales en esta materia.

En particular, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. adopta como referencia las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 526 de 1999, por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
3. Ley 1121 de 2006, mediante la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
4. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), relacionada con principios de transparencia, prevención de prácticas indebidas y fortalecimiento de la ética empresarial.
5. Recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
6. Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, mediante la cual se establecen disposiciones relacionadas con la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).
7. Resolución 16615 de 2025 y demás disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan los lineamientos aplicables al SARLAFT para los sujetos vigilados por la Superintendencia de Transporte.
8. Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 y demás normas complementarias relacionadas con los regímenes de cumplimiento aplicables al sector transporte.
9. Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, en lo relacionado con la administración del riesgo LA/FT/FPADM.
10. Demás normas nacionales e internacionales aplicables a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. adoptará las actualizaciones normativas que sean emitidas por las autoridades competentes, realizando los ajustes necesarios a sus políticas, procedimientos y controles internos.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

4. DEFINICIONES CLAVE

Para efectos de la presente Política, se adoptan las siguientes definiciones relacionadas con la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):

- **Beneficiario Final:** Persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente, a una persona jurídica, estructura sin personería jurídica o patrimonio autónomo, o aquella persona natural en cuyo nombre se realiza una operación.
- **Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. establece o mantiene una relación comercial, contractual, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza.
- **Debida Diligencia:** Conjunto de actividades y procedimientos mediante los cuales CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., identifica, conoce, verifica y analiza la información de sus contrapartes antes y durante la relación establecida.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Medidas adicionales aplicadas cuando una contraparte, operación o relación presenta un nivel de riesgo superior, con el fin de obtener un mayor conocimiento y realizar un monitoreo reforzado.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Delito relacionado con la provisión, entrega, administración, custodia o recolección de recursos, directa o indirectamente, con la intención de que sean utilizados para apoyar actividades u organizaciones terroristas.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Suministro, provisión o administración de recursos destinados a apoyar actividades relacionadas con la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, contrarias a la normativa nacional e internacional.
- **Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas.
- **Listas Restrictivas:** Listados nacionales o internacionales que contienen información sobre personas naturales o jurídicas relacionadas con actividades ilícitas o que representan factores de riesgo para la entidad.
- **Operación Inusual:** Operación cuya cuantía, frecuencia, características o comportamiento no guarda relación con la actividad económica, perfil o comportamiento esperado de una contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Operación que, luego de ser analizada, presenta elementos objetivos que permiten considerar que puede estar relacionada con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Persona natural que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, así como aquellas personas definidas como PEP conforme a la normativa vigente.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conformado por etapas, elementos, políticas, procedimientos y controles orientados a prevenir, detectar y gestionar estos riesgos.
- **ROS (Reporte de Operación Sospechosa):** Reporte realizado por el Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), cuando después del análisis correspondiente se determina que una operación tiene características sospechosas.
- **AROS (Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas):** Reporte mediante el cual se informa a la UIAF la ausencia de operaciones sospechosas durante el periodo correspondiente, cuando aplique.
- **Sujeto Obligado:** Empresas vigiladas por la Superintendencia de transportes que cumplen con los criterios de ingresos o actividad definidos en el Art. 5.6.4 de la Res. 2328/2025.

5. ALCANCE Y OBJETIVOS

5.1. ALCANCE

La presente Política SARLAFT aplica a todas las actividades, operaciones, procesos y relaciones desarrolladas por CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., en el marco de su objeto social y funcionamiento institucional.

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) será de obligatorio cumplimiento para:

- Junta Directiva.
- Gerencia General.
- Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, cuando aplique.
- Revisor Fiscal.
- Colaboradores.
- Accionistas.
- Contratistas.
- Proveedores.
- Empresas transportadoras vinculadas a la operación de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.
- Arrendatarios o terceros que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de El Terminal.
- Usuarios y demás contrapartes que tengan relación con la entidad.

La presente Política comprende las actividades administrativas, operativas, comerciales y de apoyo que se desarrollen en CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. y que puedan generar exposición a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

La aplicación de los controles establecidos en el SARLAFT se realizará bajo un enfoque basado en riesgos, considerando la naturaleza de las operaciones, las características de las contrapartes y el nivel de exposición identificado.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. realizará la evaluación de la aplicabilidad del régimen SARLAFT correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos por la Superintendencia de Transporte y la normativa vigente.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. realizará la identificación del régimen de cumplimiento y la categoría aplicable dentro de los sujetos obligados del sector transporte, conforme a los criterios establecidos por la Superintendencia de Transporte y la normativa vigente. Esta clasificación será considerada para determinar las obligaciones, reportes y medidas SARLAFT aplicables a la entidad.

Nota de Aplicabilidad (Resolución 4607 de 2026):

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. evaluará anualmente si sus ingresos totales al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior superan el umbral establecido de 142.206,50 UVB. En caso de superar dicho umbral, aplicará el SARLAFT Pleno; de lo contrario, aplicará el Régimen de Medidas Simplificadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 4607 de 2026 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

5.2. OBJETIVOS

1. Prevenir que las actividades, operaciones, servicios o relaciones de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. sean utilizadas para facilitar actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
2. Establecer metodologías para la identificación y mitigación de riesgos basados en un enfoque de "a mayor riesgo, mayor control".
3. Establecer los lineamientos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Transporte y demás normas aplicables en materia de SARLAFT.
4. Fomentar una cultura institucional basada en la legalidad, transparencia, ética y cumplimiento, articulando las acciones que correspondan con otros sistemas de gestión institucional.

6. PRINCIPIOS CORPORATIVOS

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. orientará la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) bajo los siguientes principios:

6.1 Legalidad

Todas las actuaciones de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. deberán desarrollarse en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos, resoluciones, circulares y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes relacionadas con la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. no permitirá que intereses comerciales, económicos o particulares prevalezcan sobre el cumplimiento de las obligaciones legales y los controles establecidos en materia de SARLAFT.

6.2 Transparencia e Integridad

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. promoverá actuaciones basadas en la ética, honestidad, responsabilidad y transparencia, fortaleciendo relaciones confiables con sus accionistas, colaboradores, empresas transportadoras, proveedores, contratistas, arrendatarios, usuarios y demás contrapartes.

6.3 Debida Diligencia

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. implementará mecanismos orientados al conocimiento adecuado de sus contrapartes, mediante la identificación, validación y análisis de la información suministrada, aplicando procedimientos acordes con el nivel de riesgo identificado.

6.4 Gestión Basada en Riesgos

La administración del SARLAFT se desarrollará bajo un enfoque basado en riesgos, permitiendo identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo asociados al LA/FT/FPADM, aplicando medidas proporcionales a la naturaleza, características y nivel de exposición de El Terminal.

6.5 Confidencialidad

La información obtenida en desarrollo del SARLAFT será administrada bajo criterios de reserva y confidencialidad, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento de las funciones institucionales, obligaciones legales y actividades propias del sistema.

6.6 Responsabilidad Compartida

La prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva constituye una responsabilidad institucional.

Los órganos de administración, directivos, colaboradores y demás contrapartes deberán participar activamente en la aplicación de los controles y lineamientos establecidos, dentro del ámbito de sus funciones y relaciones con El Terminal.

6.7 Independencia

El Oficial de Cumplimiento ejercerá sus funciones con independencia técnica y autonomía funcional, contando con el respaldo institucional necesario para desarrollar sus responsabilidades y reportar oportunamente las situaciones identificadas.

6.8 Cultura de Cumplimiento

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. promoverá una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética, la transparencia y la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, mediante actividades de

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

capacitación, sensibilización y comunicación dirigidas a fortalecer el compromiso de todos los grupos de interés.

6.9 Cooperación con las Autoridades

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. colaborará de manera oportuna y transparente con las autoridades competentes, suministrando la información requerida dentro del marco legal aplicable y garantizando la reserva de la información cuando corresponda.

6.10 Mejora Continua

El SARLAFT será objeto de seguimiento, evaluación y actualización permanente, considerando los cambios normativos, la evolución del perfil de riesgo de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. y los resultados obtenidos en las actividades de monitoreo, auditoría y evaluación del sistema.

7. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. manifiesta su compromiso permanente con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), reconociendo que la gestión de estos riesgos constituye un elemento fundamental para la transparencia, sostenibilidad y confianza institucional.

En consecuencia, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. desarrollará sus actividades bajo principios de legalidad, ética, integridad y responsabilidad, implementando medidas orientadas a prevenir que sus instalaciones, servicios, operaciones, recursos o relaciones con terceros sean utilizados para facilitar actividades ilícitas.

La Junta Directiva, la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento, los colaboradores y demás contrapartes asumen el compromiso de aplicar los lineamientos establecidos en la presente Política y en el Manual SARLAFT, participando activamente en la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. promoverá una cultura organizacional basada en el cumplimiento normativo, la transparencia y la responsabilidad compartida, fortaleciendo el conocimiento de sus contrapartes, la aplicación de controles preventivos y la mejora continua del sistema.

Asimismo, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. garantizará, dentro de sus capacidades institucionales, la asignación de los recursos humanos, tecnológicos y administrativos necesarios para la adecuada implementación, funcionamiento y fortalecimiento del SARLAFT.

8. ETAPAS DEL SARLAFT

El sistema se desarrolla a través de cuatro etapas cíclicas y sistemáticas, conforme a los lineamientos de la Superintendencia de transportes:

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

Etapas	Descripción	Acciones Clave
1. Identificación	Reconocer los riesgos de LA/FT/FP que pueden afectar a la entidad a través de sus factores de riesgo.	Análisis de Clientes, Canales, Jurisdicciones y Productos/Servicios.
2. Medición	Evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo identificado.	Asignación de niveles de riesgo (Bajo, Medio, Alto) y uso de matrices de riesgo.
3. Control	Implementar medidas para mitigar los riesgos y disminuir su posibilidad de materialización.	Establecimiento de límites operacionales y segregación de funciones.
4. Monitoreo	Realizar seguimiento continuo al perfil de riesgo y a la efectividad de los controles.	Generación de alertas tempranas y revisión periódica de la matriz.

9. POLÍTICAS CORPORATIVAS DEL SARLAFT

9.1 Política de Cero Tolerancia frente al LA/FT/FPADM

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. adopta una posición de cero tolerancias frente al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), reafirmando su compromiso con la legalidad, la transparencia y la ética institucional.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

En consecuencia, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. no permitirá que sus instalaciones, servicios, recursos, procesos, operaciones o relaciones con empresas transportadoras, arrendatarios, proveedores, contratistas, colaboradores u otras contrapartes sean utilizados para facilitar, ocultar, transformar, administrar o canalizar recursos provenientes de actividades ilícitas.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. se abstendrá de establecer o mantener relaciones con contrapartes cuando, como resultado de los procedimientos de conocimiento, debida diligencia o análisis efectuados, se identifiquen situaciones que puedan representar un riesgo significativo de LA/FT/FPADM, de acuerdo con los criterios definidos en el SARLAFT y los procedimientos internos.

Ninguna relación comercial, contractual u operacional estará por encima del cumplimiento de las obligaciones legales y de los controles establecidos para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

9.2 Política de Gestión Basada en Riesgos

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. administrará los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) bajo un enfoque basado en riesgos, considerando la naturaleza, características, tamaño y complejidad de sus operaciones.

Para tal efecto, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. desarrollará las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados a sus actividades.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. establecerá controles proporcionales al nivel de riesgo identificado, aplicando medidas reforzadas cuando las características de la contraparte, operación o situación analizada así lo requieran.

La gestión del riesgo LA/FT/FPADM será objeto de seguimiento y actualización permanente, considerando los cambios en la operación, el entorno, la normativa aplicable y los resultados obtenidos en las actividades de monitoreo y evaluación del SARLAFT.

La matriz de riesgos SARLAFT constituirá una herramienta fundamental para la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos, permitiendo orientar la toma de decisiones y fortalecer la prevención de posibles eventos asociados al LA/FT/FPADM.

9.3 Política de Conocimiento de Contrapartes

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. establece como política realizar un adecuado conocimiento de las personas naturales y jurídicas con las cuales mantiene relaciones comerciales, contractuales, societarias, laborales o de cualquier otra naturaleza, como elemento fundamental para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. aplicará medidas de conocimiento de sus contrapartes considerando la naturaleza de la relación, el nivel de riesgo asociado y las características propias de cada vínculo.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

Para efectos del SARLAFT, se consideran contrapartes, entre otras:

- Accionistas.
- Empresas transportadoras.
- Arrendatarios y terceros que desarrollan actividades dentro de sus instalaciones.
- Proveedores y contratistas.
- Colaboradores.
- Demás personas naturales o jurídicas con las cuales CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. establezca relaciones comerciales, contractuales o de otra naturaleza que impliquen una relación susceptible de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, conforme a la normativa aplicable.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. promoverá la actualización de la información de sus contrapartes y aplicará medidas diferenciadas cuando se identifiquen condiciones que requieran un mayor nivel de conocimiento, incluyendo la identificación de beneficiarios finales y Personas Expuestas Políticamente (PEP), cuando corresponda.

Para efectos de la aplicación del SARLAFT, los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros no serán considerados contrapartes sujetas al procedimiento formal de conocimiento de contraparte, de conformidad con las excepciones establecidas en la normativa vigente. No obstante, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá implementar medidas de debida diligencia basadas en riesgo cuando las características de la operación, la información disponible o las condiciones particulares así lo requieran.

9.4 Política de Debida Diligencia

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. aplicará medidas de debida diligencia para el conocimiento y gestión del riesgo asociado a sus contrapartes, considerando la naturaleza de la relación, las características de la operación y el nivel de riesgo identificado.

La debida diligencia comprenderá, como mínimo:

- Identificación de la contraparte.
- Verificación de la información suministrada.
- Validación documental cuando corresponda.
- Identificación del beneficiario final cuando aplique.
- Consulta en listas restrictivas y vinculantes aplicables.
- Clasificación del nivel de riesgo de la contraparte.

Cuando no sea posible obtener información suficiente, confiable o existan inconsistencias relevantes que impidan un adecuado conocimiento de la contraparte, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. podrá abstenerse de iniciar o mantener la relación, de acuerdo con los criterios definidos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

9.5 Política de Debida Diligencia Intensificada

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. aplicará medidas de debida diligencia intensificada cuando las características de la contraparte, la relación establecida o el nivel de riesgo identificado requieran un mayor grado de conocimiento, análisis y seguimiento.

La aplicación de medidas de debida diligencia intensificada será obligatoria para las Personas Expuestas Políticamente (PEP), sus relacionados cuando corresponda y demás contrapartes que, de acuerdo con la normativa vigente o la evaluación de riesgo realizada por CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., presenten un nivel de exposición superior al ordinario.

Estas medidas estarán orientadas a fortalecer el conocimiento de la contraparte, su estructura de propiedad y control, origen de recursos cuando aplique y demás aspectos necesarios para una adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. establecerá controles reforzados para la vinculación, permanencia y monitoreo de las relaciones sujetas a debida diligencia intensificada.

9.6 Política de Gestión de Recursos y Recaudos

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. implementará controles orientados a prevenir que los recursos provenientes de su operación sean utilizados para facilitar actividades ilícitas.

Los procesos relacionados con recaudos, ingresos operacionales, tasas de uso y demás conceptos económicos deberán contar con mecanismos de identificación, registro, trazabilidad y control conforme a los procedimientos internos.

9.7 Política de Consulta en Listas Restrictivas

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. realizará consultas en listas restrictivas y vinculantes aplicables antes de establecer relaciones con sus contrapartes y durante la vigencia de estas cuando sea requerido según el nivel de riesgo identificado.

Las coincidencias o alertas generadas serán analizadas conforme a los procedimientos internos y bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

9.8 Política de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. identificará las contrapartes que tengan la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) y aplicará las medidas de debida diligencia intensificada establecidas en la normativa vigente y procedimientos internos.

9.9 Política de Beneficiario Final

Cuando aplique, CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. adelantará las acciones necesarias para identificar y verificar los beneficiarios finales de las personas jurídicas o estructuras con las cuales establezca relaciones.

No se iniciarán o mantendrán relaciones cuando no sea posible obtener información suficiente para identificar razonablemente al beneficiario final.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

9.10 Política de Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas

Todos los colaboradores deberán reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación, operación o comportamiento que pueda representar una señal de alerta relacionada con LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento será responsable del análisis correspondiente y de determinar la procedencia de los reportes ante la UIAF cuando corresponda.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. realizará los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del responsable definido por la normatividad vigente, de acuerdo con el régimen de cumplimiento aplicable a la entidad.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** De manera inmediata tras detectar una inusualidad que no pudo ser justificada.
- **Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS):** Dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre, cuando durante el período correspondiente no se hayan identificado operaciones sospechosas, de conformidad con las instrucciones y anexos técnicos vigentes emitidos por la UIAF.
- **Reporte de Transacciones en Efectivo:** Si la entidad realiza recaudos que superen los umbrales definidos por la ley.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., cuando se encuentre obligada a realizar reportes ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), deberá garantizar su registro, habilitación y actualización de información en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha entidad y la normativa vigente aplicable.

9.11 Política de Capacitación y Cultura de Cumplimiento

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., desarrollará un programa anual de capacitación en materia de SARLAFT dirigido a todos los colaboradores, de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada cargo, con el fin de fortalecer la cultura de prevención del riesgo LA/FT/FP.

El Oficial de Cumplimiento Principal y el Oficial de Cumplimiento Suplente deberán acreditar la formación, experiencia e idoneidad exigidas por la normatividad vigente para el adecuado ejercicio de sus funciones. Para tal efecto, deberán contar con la formación especializada en administración del riesgo LA/FT/FP, mediante diplomado con una intensidad mínima de noventa (90) horas o estudios de posgrado, según corresponda, así como la certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento expedida por un organismo de certificación de personas habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024, la cual deberá actualizarse conforme a los términos establecidos en la normativa vigente.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. dará cumplimiento al requisito de certificación de idoneidad del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente dentro del término establecido por la Superintendencia de Transporte en la Resolución 4607 de 2026 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

9.12 Política de Conservación Documental

Todos los procesos relacionados con la administración del riesgo LA/FT/FPADM deberán estar documentados, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y reserva de la información.

Los documentos, registros y soportes derivados de la implementación y ejecución del SARLAFT, incluyendo los relacionados con el conocimiento de contrapartes, debida diligencia, análisis de operaciones, reportes y demás actuaciones realizadas en desarrollo del sistema, serán conservados por un término mínimo de diez (10) años, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, modificado por la Resolución 4607 de 2026, y demás normas que regulen la conservación documental aplicable.

9.13 Política de Infraestructura Tecnológica

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. promoverá el fortalecimiento de los recursos tecnológicos y de información necesarios para apoyar la adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. procurará contar con herramientas y mecanismos que permitan la gestión, conservación, consulta y trazabilidad de la información relacionada con el SARLAFT, facilitando el conocimiento de las contrapartes, la aplicación de controles y el seguimiento de situaciones que puedan representar riesgos para la entidad.

Los sistemas de información utilizados para la gestión del riesgo deberán contribuir a garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, de acuerdo con las necesidades operativas de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. y los recursos disponibles.

9.14 Política de Monitoreo y Mejora Continua

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. realizará seguimiento permanente al SARLAFT mediante actividades de monitoreo, evaluación de controles, revisión de riesgos, análisis de resultados y actualización de medidas preventivas.

10. GOBIERNO DEL SISTEMA SARLAFT

La administración del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) hace parte del modelo de gobierno corporativo de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.

La gestión del riesgo LA/FT/FPADM requiere la participación coordinada de los órganos de dirección, administración, control, Auditoría Interna o quien ejerza funciones de control interno, colaboradores y demás grupos de interés.

La Junta Directiva, la Gerencia General y, cuando resulte aplicable conforme al régimen de cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento Principal y el Oficial de Cumplimiento Suplente,

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

promoverán la adecuada implementación, funcionamiento, seguimiento y mejora continua del SARLAFT, garantizando los recursos necesarios y la independencia requerida para el ejercicio de las funciones asignadas.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., cuando se encuentre obligada a contar con Oficial de Cumplimiento conforme a la normativa vigente, deberá garantizar la designación de un Oficial de Cumplimiento Principal y un Oficial de Cumplimiento Suplente, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades propias del SARLAFT ante ausencias temporales, definitivas o situaciones que impidan el ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento Principal.

Las funciones descritas para el Oficial de Cumplimiento serán aplicables cuando CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. se encuentre obligada a implementar el SARLAFT Pleno. En caso de encontrarse bajo el Régimen de Medidas Simplificadas, las responsabilidades se ejercerán conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

10.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Autorizar las políticas de gestión del riesgo de (LA/FT/FP).
- Validar el manual del SARLAFT, así como su código ético y de conducta frente al riesgo.
- Aprobar el sistema SARLAFT y sus modificaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Validar el manual del SARLAFT, así como su código ético y de conducta frente al riesgo.
- Revisar y analizar los informes sobre la operatividad del sistema, junto con las recomendaciones presentadas por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna.
- Asignar y garantizar los recursos humanos, técnicos y logísticos para mantener el sistema en operación.
- Verificar que tanto el Oficial de Cumplimiento como el representante legal cumplan con sus funciones dentro del sistema.
- Definir responsables y lineamientos para auditorías internas sobre el cumplimiento del SARLAFT.

Gerente General / Representante Legal

El Gerente General será responsable de:

- Presentar al máximo órgano social el SARLAFT, sus actualizaciones y el manual de procedimientos para su aprobación.
- Revisar los resultados de la evaluación de riesgos realizada por el Oficial de Cumplimiento y definir las acciones correctivas correspondientes.
- Asignar eficientemente los recursos humanos y técnicos necesarios para operar el sistema, conforme lo determine la junta directiva.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

- Verificar la capacidad operativa del Oficial de Cumplimiento para asegurar el cumplimiento adecuado de sus funciones.
- Brindar apoyo efectivo y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, implementación y monitoreo del SARLAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de la normativa cuando sea requerido.
- Acreditar que el Oficial de Cumplimiento cumple los requisitos legales y notificar a la Superintendencia dentro de los 10 días hábiles posteriores a su designación
- Enviar la hoja de vida y acta de nombramiento del Oficial de Cumplimiento. En caso de reemplazo, seguir el mismo proceso.

Oficial de Cumplimiento

Obligaciones del Oficial de Cumplimiento:

- Asegurar el cumplimiento integral del SARLAFT, aplicando criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
- Evaluar los riesgos de LA/FT/FP a los que está expuesta la empresa.
- Diseñar y actualizar el sistema SARLAFT siguiendo las directrices de la normatividad vigente y otras autoridades competentes.
- Llevar a cabo auditorías anuales sobre el SARLAFT, presentar informes ante el órgano directivo y proponer ajustes necesarios.
- Actualizar el SARLAFT al menos cada uno años, justificando ante la junta directiva los cambios propuestos.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de la normativa cuando sea requerido.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada dentro de la organización
- Garantizar el adecuado almacenamiento y archivo de los documentos y soportes relacionados a SARLAFT
- Realizar y enviar los reportes obligatorios (ROS, AROS, reportes objetivos y sus ausencias) a la UIAF.

Oficial de Cumplimiento Suplente:

El Oficial de Cumplimiento Suplente apoyará la gestión del Oficial de Cumplimiento Principal y asumirá sus funciones cuando se presenten ausencias, impedimentos o cualquier situación que imposibilite su ejercicio, garantizando la continuidad del Sistema SARLAFT conforme a la normativa aplicable.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal tiene las siguientes funciones:

- Debe reportar ante la UIAF cualquier Operación Sospechosa (ROS) que detecte en el desarrollo normal de sus funciones, tal como lo exige el numeral 10 del artículo 207.
- Deberá gestionar su acceso al sistema SIREL de la UIAF, solicitando usuario y contraseña.
- Presentar un informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al Oficial de Cumplimiento, señalando las falencias e inconsistencias detectadas en el funcionamiento del SARLAFT o en sus mecanismos de control.

Auditoría Interna/Control Interno

Se recomienda como una buena práctica empresarial incluir la revisión del SARLAFT dentro del plan anual de auditoría.

Dentro de sus responsabilidades:

- Evaluar la efectividad y el cumplimiento del SARLAFT.
- Identificar deficiencias en su implementación.
- Proponer soluciones que fortalezcan el sistema.
- Los resultados de estas auditorías deben ser informados a El Representante Legal; El Oficial de Cumplimiento; El máximo órgano social o junta directiva.

Líderes de proceso y colaboradores

Los líderes de proceso y colaboradores deberán:

- Aplicar los controles establecidos dentro de sus actividades.
- Reportar situaciones inusuales o señales de alerta.
- Participar en las actividades de capacitación.
- Cumplir las disposiciones definidas en la Política y Manual SARLAFT.

11.SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. realizará seguimiento permanente al SARLAFT mediante:

- Indicadores de gestión.
- Auditorías.
- Revisiones periódicas.
- Monitoreo de riesgos.
- Evaluación de controles.
- Seguimiento a planes de acción.
- Actualización normativa.

La Junta Directiva revisará periódicamente el desempeño del sistema y adoptará las acciones necesarias para fortalecer su eficacia.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GIC-PL-01
		Versión: 01
		Fecha: 28/07/2026

12. DOCUMENTOS RELACIONADOS

La presente Política se complementa con los siguientes documentos:

- Manual SARLAFT.
- Código de Ética y Conducta.
- Manual PTEE.
- Matriz de Riesgos SARLAFT.
- Programa Anual de Capacitación.
- Programa Anual de Monitoreo.

13. VIGENCIA

La presente Política entra en vigor a partir de la fecha de aprobación de la Junta Directiva.

Será revisada como mínimo una vez al año o cuando:

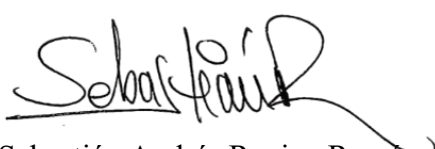
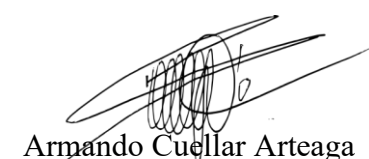
- Existan cambios en la normatividad.
- Cambie el perfil de riesgo
- Se modifique la estructura organizacional.
- Lo determine la Junta Directiva
- Lo recomiende el Oficial de Cumplimiento.

14. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, administrativas, contractuales o legales correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones que adelanten las autoridades competentes.

Las sanciones se aplicarán de conformidad con:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Código de Ética y Conducta.
- Contratos vigentes.
- Normativa aplicable.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Sebastián Andrés Repizo Ramón Oficial de Cumplimiento Centrales de Transportes S.A.	 Armando Cuéllar Arteaga Representante Legal Suplente Centrales de Transportes S.A.	 David Fernando Bonilla Presidente - Junta Directiva Centrales de Transportes S.A.
Fecha: <u>28/Mayo/2026</u>	Fecha: <u>28/Mayo/2026</u>	Fecha: <u>28/Mayo/2026</u>

Este documento es propiedad CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. Su reproducción total o parcial sin autorización está prohibida.